



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ORDENANZA N° 1966/21	
Actuación Simple	
Fontana, 12 de Enero de 2021.-	
N° 202	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

MESA DE ORDENANZA N° 1966/21	
Actuación Simple	
Fontana, 12 de Enero de 2021.-	
N° 202	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 03/21, de fecha 08 de enero del corriente año s/ Ejecutivo Municipal Informa modificaciones en el valor del formulario CENAT de la ANSV, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal informa la modificación del valor de los Formularios CENAT que comenzara a regir el 01 de enero del corriente año, fijado por disposición N° DI-2020-582 APN de la Agencia de Seguridad Vial y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500).

Que se adjunta copia de la comunicación y el instrumento legal elevado enviada desde la Dirección de Tránsito.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 06/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 01/21, de fecha 11 de Enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 01/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1) TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación del valor de los Formularios CENAT que comenzó a regir a partir del 01 de Enero del corriente año y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500).

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Sra. Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ESTIMADO RESPONSABLE DE CENTRO EMISOR DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

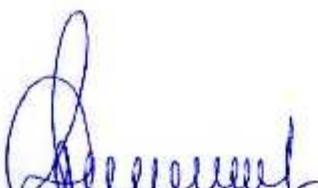
Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de informarle que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el marco de sus competencias, ha dictado la Disposición DI-2020-582-APN-ANSV#MTR de fecha 28 de diciembre de 2020, la cual establece que a partir del 1° de enero de 2021 el valor del CENAT será de \$ 500,00. Para mayor ilustración se adjunta la mencionada Disposición.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo con la consideración más distinguida.

Lic.Gustavo Bocenlle

Jefe Dpto Centro de Atención al Ciudadano y Centros de Emisión de Licencias

Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Transito


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

03
06

MESA DE ENTRADAS	
Actuación No. 42	Ingreso
Let. M	17-4-ENF 2021
	Fecha 10/03
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

FONTANA, 30 de diciembre de 2020.-

DIRECTORA DE HACIENDA Y FINANZAS

Cra. ANALIA ROLON

Su Despacho

Me dirijo a usted a los efectos de enviar copia de Disposición Número DI-2020-582-APN-ANSV-MTR, en la cual anuncian del aumento del CENAT, para que tome conocimiento del mismo y se siga la vía administrativa que corresponda.-

Atentamente.-

[Handwritten Signature]
MABEL LINA MABEL
 DIRECCIÓN DE TRANSITO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA



[Handwritten Signature]
Gilda Gabriela Rolón
 A CRF TARIQUÍ, CONTABILIDAD
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

[Handwritten Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

04
06



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número: DI-2020-582-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Diciembre de 2020

Referencia: EX-2020-40761760- -APN-DGA#ANSV

VISTO: El Expediente electrónico N°EX-2020-40761760- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363 y su normativa reglamentaria y complementaria, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre del 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones ANSV N° 188/2010 y N° 82/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N°26.363, se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, actualmente por los Decretos N° 13/15 y 8/16, se encuentra bajo la órbita del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Artículo 4° de la Ley N° 26.363 establece las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, entre las cuales se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional y crear un modelo único de acta de infracción, creando y estableciendo los procedimientos y características de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional. (Conf. Artículo 4° incisos a) y e) Ley N° 26.363).

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12° de la Ley 26.363, prevé como fuente de recursos patrimoniales, los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de porcentajes sobre las tasas administrativas que se establezcan en acuerdo con las autoridades locales en materia del sistema único de infracciones, licencias de conducir y otros servicios administrativos.

Que mediante la Disposición ANSV N° 188/2010, se crea e implementa el formulario CENAT como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informes de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y de sanciones penales en ocasión de tránsito con carácter previo al otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, modificación de domicilio y cambio y/o ampliación de clase.

Gda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

05
06

Que a través de la Disposición ANSV N° 82/2012, se crea el Módulo ANSV como marco de referencia para fijar el valor de los formularios de consulta, cualquiera sea el formato aplicable, siendo que mediante el Anexo I de dicha Disposición se asignan 12 módulos al Formulario CENAT.

Que dicho valor fue aumentado por las Disposiciones ANSV N° 66/14, N°400/14, N°2/16 y N° 117/17, N° E18/18, N° 493/18 y 308/20 respectivamente.

Que el incremento generalizado y sostenido del precio de los bienes y servicios existentes en el mercado, nos exhorta a adecuar la tasa del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito a En de poder seguir brindando desde la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, el soporte tecnológico y demás asistencia, a los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir, siendo necesario a tal fin, adecuar la cantidad de módulos ANSV del Formulario CENAT.

Que consecuentemente, corresponde aprobar la adecuación de la cantidad de Módulos ANSV del Formulario CENAT de SESENTA Y CUATRO (64) a CIEN (100).

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la cantidad de Módulos ANSV conforme el régimen de modulación aprobado por la Disposición N° 82/12, modificada por las Disposiciones ANSV N° 66/14, 400/14, 2/16, 117/16, E18/18, 493/18 y 308/20, correspondientes al Formulario CENAT, creado por la Disposición ANSV N° 188/10, a CIEN (100) MÓDULOS.

ARTICULO 2°.- Dese intervención a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) en su carácter de ente cooperador Ley N°23 283, N° 23.412, N° 26.353 y Decreto N° 1985/08, a los efectos que efectuó las adecuaciones necesarias para la modificación dispuesta en el Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dejase establecido que la modificación dispuesta en el ARTICULO 1°, comenzará a regir a partir del día 01 de Enero de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar e instrumentar las medidas que resulten necesarias con las distintas jurisdicciones emisoras de la


Gabriela Rolon
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, tendiente a asegurar un adecuado cumplimiento e instrumentación de la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento su carácter de interés general dese para su publicación DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Digitally signed by MARTINEZ CARIGNANO Pablo Julian
Date: 2020.12.28 17:08:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial


Gladys Gabriela Roid
SECRETARÍA DE CONIL
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana